



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO

103

DE

( 26 FEB 2020 )

Por la cual se reconocen las prestaciones económicas definitivas al señor DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, quien laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 al 13 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución 239 del 30 de junio de 2016, se hizo la vinculación con carácter de Provisionalidad en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, a partir del 1 de julio de 2016.

Que mediante Resolución 856 del 12 de diciembre de 2019, se aceptó la renuncia de DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, a partir del 13 de diciembre de 2019.

Que el 18 de diciembre de 2019, fue consignado a la cuenta bancaria del señor DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 130.730.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina del mes de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas"*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a retener y reintegrar el valor de la presente liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.069.560.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas liquidadas a DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, así:

<b>GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	
<b>LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS</b>	
<b>NOMBRE:</b>	DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON
<b>CEDULA:</b>	79.644.492
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13
<b>DEPENDENCIA:</b>	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	1/07/2016
<b>FECHA DE RETIRO:</b>	12/12/2019
<b>SALARIO BASICO:</b>	3.511.975

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

<b>DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION</b>	1241
<b>MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS</b>	5
<b>DIAS DE VACACIONES</b>	0
<b>DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD</b>	0
<b>BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2019 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	447.289
<b>PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	753.001
<b>DEVENGADO</b>	<b>1.200.290</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	48.000
ICBF	36.000
FONDO NACIONAL DE AHORRO	100.000
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>184.000</b>
<b>MAYOR VALOR PAGADO</b>	<b>130.730</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>1.069.560</b>

**ARTICULO 2°.** Ordenar a la tesorería, retener el pago de prestaciones económicas por valor de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 130.730.00) M/CTE, a DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, y reintegrar estos recursos a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado en la nómina del mes de diciembre de 2019.

**ARTICULO 3°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.069.560.00) M/CTE, a DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.492, por concepto de prestaciones económicas definitivas.

**ARTICULO 4°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1620-1920-1520.

**ARTICULO 5°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON.

**ARTICULO 6°.** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a DANIEL EDUARDO RIVERA RINCON en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

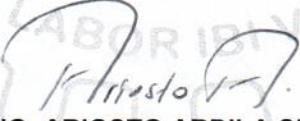
**ARTICULO 7°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 8°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2020

EL RECTOR,

  
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera - Asesor  
Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano  
Revisó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Revisó: Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero  
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela - Contratista de Nomina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1